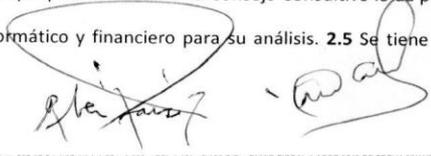


**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-
NÚMERO CUARENTA GUIÓN DOS MIL QUINCE (40-2015)**

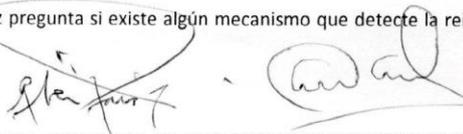
En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día uno (1) de septiembre de dos mil quince (2015), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. Rubén Darío Narciso Cruz, Presidente**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente, Lic. Rubén Darío Narciso Cruz. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número treinta y nueve guión dos mil quince (39-2015). **SEGUNDO: CORRESPONDENCIA: 2.1** Acuerdo de Directorio número 58-2015, contiene Reglamento para la emisión de certificaciones y constancias del RENAP. **2.2** Ref. EXP.ORD.GUA.2678-2011/DCP, que contiene resolución final relacionada con la denuncia presentada por Jorge Leonel Gudiel Arias en la Procuraduría de los Derechos Humanos. **2.3** Ref. CAR-SAT-D-036-2015, por medio de la cual se acusa de recibido el Informe Circunstanciado de Labores del Consejo Consultivo del RENAP. **2.4** Acuerdo de Directorio número 61-2015, que contiene tarifario de los servicios que presta el RENAP. **2.5** Acuerdo de Directorio número 66-2015, por medio del cual aprueban la segunda modificación del plan operativo anual para el ejercicio fiscal 2015. **2.6** Acuerdo de Directorio número 67-2015, por el que aprueban la ampliación presupuestaria número 3 al presupuesto de ingresos y egresos del RENAP, para el ejercicio fiscal 2015. **2.7** Ref. DE-2026-2015, por medio de la cual el Director Ejecutivo informa que el Directorio acordó que la reunión solicitada se realice el 22 de septiembre del año en curso, en el salón del Directorio, durante la sesión del referido órgano. **TERCERO:** Reunión de trabajo con la Licda. Alma Elizabeth Amaya, Subdirector de Recursos

Humanos del RENAP. **CUARTO:** Ampliación del punto quinto del Acta 38-2015, del Consejo Consultivo, de la sesión celebrada el dieciocho de agosto del presente año. (Convocatoria elecciones miembros del Consejo Consultivo). Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número treinta y nueve guión dos mil quince (39-2015). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO: CORRESPONDENCIA: 2.1** Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número 58-2015, que contiene Reglamento para la emisión de certificaciones y constancias del RENAP. El Lic. Arturo Saravia Altolaquirre recuerda que en la sesión extraordinaria llevada a cabo el ocho de julio de dos mil catorce, se refirió a la disposición que concede vigencia a las certificaciones de nacimiento solo por seis meses, la cual se encuentra también en el acuerdo en estudio. En esa ocasión señaló que el dato relevante, sobre todo en la inscripción de los menores en los establecimientos educativos, es la fecha de nacimiento, la cual no se modifica, aún cuando exista la reducida posibilidad de otras modificaciones como el reconocimiento de paternidad o la adopción. Por ello señaló que las razones presentadas en esa ocasión para justificar tal medida no eran defendibles ante la población, por el respectivo gasto y consecuencias que implicaban para los padres. El Lic. Narciso Cruz también recuerda que en la sesión extraordinaria del quince de julio de dos mil catorce, exhortó a los funcionarios a que en los planes institucionales se preste atención a la visión de Estado y no solamente de aspectos financieros, como se ve implícito en la disposición de que las certificaciones de nacimiento tengan vigencia solo por seis meses, obligando a los padres de familia a dejar por un momento sus actividades productivas cada año, para hacer el trámite y cubrir los costos respectivos. El Lic. Arturo Saravia Altolaquirre también señala que la definición contenida en el artículo dos del acuerdo en análisis, no abarca el sentido preciso del concepto certificación, ya que no menciona su fuente de información, que son las bases de datos del Sistema de Registro Civil (SIRECI) y Sistema Biométrico (SIBIO) del Registro Central de las Personas. El Consejo Consultivo acuerda solicitar un informe al Director Ejecutivo, en donde se realice un análisis comparativo entre el Acuerdo de Directorio número 58-2015 y el anterior Reglamento para la Emisión de Certificaciones. **2.2** Se procede a dar lectura a la Ref. EXP.ORD.GUA.2678-2011/DCP, que contiene resolución final relacionada con la denuncia presentada por Jorge Leonel Gudiel Arias en la Procuraduría de los Derechos Humanos. El Consejo Consultivo se da por enterado. **2.3** Se procede a dar lectura a la Ref. CAR-SAT-D-036-2015, por medio de la cual se acusa de recibido el Informe Circunstanciado de Labores del Consejo Consultivo del RENAP. El Consejo Consultivo se da por enterado. **2.4** Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número 61-2015, que contiene tarifario de los servicios que presta el RENAP. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo a sus asesores, legal, informático y financiero para su análisis. **2.5** Se tiene a la vista el

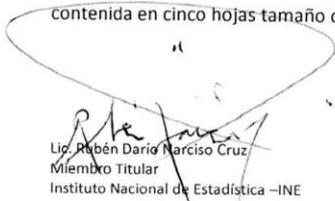


Acuerdo de Directorio número 66-2015, por medio del cual aprueban la segunda modificación del plan operativo anual para el ejercicio fiscal 2015. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis. **2.6** Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número 67-2015, por medio del cual aprueban la ampliación presupuestaria número 3 al presupuesto de ingresos y egresos del RENAP, para el ejercicio fiscal 2015. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis. **2.7** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-2026-2015, por medio de la cual el Director Ejecutivo informa que el Directorio acordó que la reunión solicitada se realice el 22 de septiembre del año en curso, en el salón del Directorio, durante la sesión del referido órgano. El Consejo Consultivo lo da por recibido.

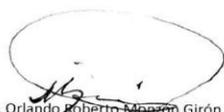
TERCERO: Reunión de trabajo con la Licda. Alma Elizabeth Amaya, Subdirector de Recursos Humanos del RENAP. El Presidente del Consejo Consultivo da la bienvenida a la Licda. Alma Elizabeth Amaya, Subdirectora de Recursos Humanos de la Institución y le indica que derivado del último informe sobre las faltas administrativas y correspondientes sanciones impuestas al personal del RENAP, surgieron dudas que desean aclarar. En primer lugar el Lic. Rubén Darío Narciso Cruz pregunta sobre la forma en que han dado a conocer el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) a los empleados, especialmente lo relacionado a las faltas y sanciones, a lo que la Licda. Alma Elizabeth Amaya responde que se han mandado a imprimir tres mil ejemplares del RIT, además se contará con el apoyo de la Dirección de Asesoría Legal y del Registro Central de las Personas, para impartir capacitación a nivel nacional, en donde se reforzará lo concerniente a la captura de la fotografía, que es el acto más sancionado. El Lic. Rubén Darío Narciso Cruz cuestiona en qué consiste la falta en cuanto a la captura errónea de la fotografía y cómo se detecta, a lo que se responde que actualmente la Dirección de Recursos Humanos no es competente para aplicar las sanciones, sino que por el nuevo RIT le corresponde a las Direcciones documentar el caso y someterlo al Director Ejecutivo, para que finalmente la Dirección de Recursos Humanos notifique al empleado y realice los descuentos respectivos. En cuanto a la captura errónea de las fotografías desconoce cómo se detecta y en qué consiste, ya que ese control de calidad lo ejerce la Dirección de Procesos. El Lic. Rubén Darío Narciso Cruz comenta que la captura deficiente de la fotografía puede darse, en su opinión, por dos motivos: la falta de capacitación y un acto deliberado, siendo que solo en el último caso es justa la sanción y agrega que no se observa igualdad en las sanciones, ya que en algunos casos se impone un día de suspensión y en otros tres días por el mismo hecho, lo que corrobora la Subdirectora de Recursos Humanos y menciona que ha observado que incluso a faltas más leves se imponen sanciones más duras, lo que se podría explicar por la descentralización efectuada que impide la unificación de criterios. El Lic. Rubén Darío Narciso Cruz pregunta si existe algún mecanismo que detecte la reincidencia en



las faltas, a lo que responde afirmativamente, sin embargo no es efectiva tomando en cuenta la forma en que se contrata al personal, es decir, periódicamente. El Lic. Cesar Conde Rada toma la palabra y señala que un gran número de faltas (duplicación de inscripciones) se derivan de fallas en el sistema, el cual no debería permitirlos y explica la problemática que causa la política laboral de la Institución y la jurisprudencia de los tribunales de justicia. El Lic. Cesar Conde Rada llama la atención que en el informe que se comenta, se encuentra el caso de un empleado que fue sancionado con cinco días de suspensión sin goce de sueldo por dar declaraciones a la prensa sin permiso, a lo que el Lic. Rubén Darío Narciso Cruz agrega que a otro empleado se le sancionó con un día de suspensión sin goce de salario por cometer actos de sabotaje contra la Institución, lo que prueba la incongruencia, inconsistencia y arbitrariedad que reviste el que hacer del régimen disciplinario del RENAP. La Subdirectora de Recursos Humanos hace entrega de un expediente que documenta el proceso que se sigue para la aplicación de sanciones. El Presidente del Consejo Consultivo da por terminada la sesión de trabajo no sin antes dar las gracias a la Licda. Alma Elizabeth Amaya por su asistencia. **CUARTO:** Se procede a ampliar el punto quinto del Acta 38-2015, del Consejo Consultivo, de la sesión celebrada el dieciocho de agosto del presente año, en el sentido de que la convocatoria es también al Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, para que elija, antes del 26 de septiembre del año en curso, conforme a la Ley del Registro Nacional de las Personas y sus reglamentos o normas internas, a los miembros que les corresponde de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la referida Ley; debiendo informar al Directorio, Director Ejecutivo y a este Consejo, del resultado de la elección, para los efectos pertinentes. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Lic. Rubén Darío Narciso Cruz, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes ocho de septiembre de dos mil quince, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de tratar asuntos pendientes y revisar la correspondencia recibida de las autoridades del RENAP. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se hace constar que la presente acta está contenida en cinco hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística –INE



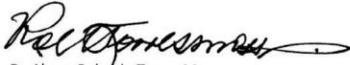
Ing. Orlando Roberto Manzon Girón
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística –INE-



Dra. Gladys Adella G.H. Barrios de Hernández
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria-SAT-



Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT



Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

